

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música por Ley de 20 de diciembre de 1932, y aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 3 de abril de 1934, el Reglamento orgánico del Cuerpo, se han creado derechos a favor de los individuos que por ministerio de dicha Ley forman parte de la expresada colectividad, los cuales, hasta la fecha, no han tenido la obligada efectividad, por no estar ultimado el Escalafón de los individuos que lo constituyen y que en la actualidad se confecciona por este Ministerio.

Ahora bien; estando próximo el momento en que las Corporaciones locales han de confeccionar sus presupuestos para el año próximo, y habiéndose de reflejar en ellos, mediante la oportuna consignación, los derechos que le han sido reconocidos a tales funcionarios, singularmente en cuanto a los haberes a que tienen derecho según la escala de sueldos mínimos establecida por el artículo 7.º del antes citado Reglamento.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos Insulares que sostengan de sus presupuestos Bandas de Música reconocerán a los Directores que las dirijan el carácter de funcionarios de la Corporación, para todos los efectos reglamentarios.

2.º A los que ostenten nombramiento en propiedad, hecho por la Corporación de que se trate con anterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1932, y a los que actualmente vengan desempeñando el cargo con carácter interino, por designación efectuada igualmente dos años antes de la expresada pro-

mulgación, deberá fijárseles como notoriamente comprendidos en los preceptos de la mencionada Ley, el sueldo que, como mínimo, les corresponda, según la categoría y clase a que pertenezca el funcionario, según las reglas establecidas en el artículo 4.º del Reglamento.

3.º Dicho sueldo deberá consignarse en el presupuesto ordinario de la Corporación para 1935 y siguientes, sin que pueda prestarse la debida aprobación a los presupuestos en que haya dejado de cumplirse esta exigencia.

4.º La presente Orden será reproducida en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento de las Corporaciones a las que afecten sus disposiciones.

Madrid, 24 de octubre de 1934. — Eloy Vaquero.
Señores Gobernadores civiles.

(Gaceta 28 octubre de 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación:

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de concesión provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento

de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de octubre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 22 de octubre de 1934.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Número de orden, 79

Ayuntamiento, Ardisa.

Población donde se crea definitivamente, Casco. Escuela que se crea, una unitaria de niños.

Número de orden, 80.

Ayuntamiento, Castejón de Valdejasa.

Población donde se crean definitivamente, Casco. Escuelas que se crean, una unitaria de niños y otra de niñas.

Número de orden, 81.

Ayuntamiento, Ejea de los Caballeros.

Población donde se crea definitivamente, Casco. Escuela que se crea, una de párvulos.

Número de orden, 82.

Ayuntamiento, Escatrón.

Población donde se crea definitivamente, Casco. Escuela que se crea, una unitaria de niñas.

Número de orden, 83.

Ayuntamiento, Morés.

Población donde se crea definitivamente, Casco. Escuela que se crea, una de párvulos.

Número de orden, 84.

Ayuntamiento, Nonaspe.

Población donde se crean definitivamente, Casco. Escuelas que se crean, una unitaria de niños y otra de niñas.

Número de orden, 85.

Ayuntamiento, Paniza.

Población donde se crean definitivamente, Casco. Escuelas que se crean, una unitaria de niños y otra de niñas.

Número de orden, 86.

Ayuntamiento, Sádaba.

Población donde se crean definitivamente, Casco. Escuelas que se crean, dos de párvulos. Madrid, 20 de octubre de 1934.

Ilmo. Sr.: Es preocupación de este Ministerio dar solución al problema de los libros de texto para los estudiantes del Bachillerato, y era su mayor interés que, a partir de este curso, y con motivo de la implantación del nuevo plan, se llevasen a la práctica las medidas complementarias del mismo sobre extremo tan interesante; pero si bien se consiguió estudiar y publicar los cuestionarios oficiales, la falta material de tiempo no ha permitido la realización completa del criterio ministerial, que en lo relativo a textos oficiales mide el alcance transcendental de sus disposiciones y advierte lo perjudicial de una precipitación, tanto para los alumnos como para el desenvolvimiento de las enseñanzas en los Institutos. Está igualmente planteado el problema de los textos para

los alumnos del Bachillerato de los antiguos planes de estudios.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto que, hasta que se aprueben los libros de texto del Bachillerato en armonía con las disposiciones de este Ministerio, podrán utilizarse los actualmente publicados, sin que se permita la imposición de autores determinados recomendando la mayor mesura en el precio de los libros, que en algunos casos han ocasionado justificadas protestas de los alumnos.

Los Directores de los Centros de Segunda enseñanza cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden, que realzará el prestigio del Profesorado, por tantos conceptos digno de la más alta estimación del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de octubre de 1934.—P. D., Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 26 octubre 1934)

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.339.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Existiendo aún Alcaldes que no han dado cumplimiento a mi circular núm. 4.333, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 8 de septiembre pasado, he acordado concederles un plazo de diez días para que remitan la relación y justificantes en dicha circular interesados, o en su defecto el justificante de que en su término municipal no queda perro por vacunar o sacrificar, el cual deberá firmar el señor Inspector municipal Veterinario; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que por los señores Alcaldes se haya dado cumplimiento con el interés debido a este servicio, les impondré la multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados, y además haré responsable de la negligencia a los señores Secretarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

Señores Alcaldes de:

Abanto	Aniñón
Acered	Añón
Agón	Aranda de Moncayo
Aguilón	Arándiga
Ainzón	Ardisa
Aladrén	Ariza
Alagón	Artieda
Alarba	Asín
Alcalá de Ebro	Atea
Alconchel	Ateca
Aldehuela de Liestos	Azara
Alfamén	Badules
Alhama de Aragón	Bagüés
Almochuel	Balconchán
Alpartir	Belchite
Ambel	Belmonte de Calatayud
Anento	Berdejo

Berruenco	Malpica
Bijuesca	Mallén
Biota	Mara
Bisimbre	María
Boquiñeni	Mequinenza
Bordalba	Mianos
Botorríta	Miedes
Brea de Aragón	Moneva
Bubierca	Monreal
Bureta	Montón
Burgo (El)	Morata de Jiloca
Buste (El)	Morata de Jalón
Cabañas de Ebro	Morés
Cabolafuente	Moyuela
Calatorao	Mozota
Calcena	Muel
Calmarza	Muela (La)
Campillo de Aragón	Munébrega
Caspe	Murero
Castejón de Alarba	Murillo de Gállego
Castejón de Valdejasa	Navardún
Castiliscar	Nigüella
Cervera	Nonaspe
Cerveruela	Novallas
Cimballa	Nuévalos
Cinco Olivas	Olvés
Codo	Orcajo
Codos	Orea
Contamina	Orés
Cuarre	Oseja
Cubel	Osera
Cuerlas (Las)	Paniza
Cunchillos	Paracuellos de la Ribera
Chiprana	Pastriz
Chodes	Pedrola
Embid de Ariza	Pedrosas (Las)
Encinacorba	Perdiguera
Epila	Pintano
Erla	Pleitas
Escó	Pomer
Farasdués	Pozuelo
Farlete	Pozuel
Fayos (Los)	Puebla de Albornón
Figueruelas	Puendeluna
Fombuena	Purujosa
Frago (El)	Purroy
Frasno (El)	Retascón
Fréscano	Rodén
Fuendetodos	Romanos
Fuentes de Ebro	Rueda
Gelsa	Ruesca
Godojcs	Ruesta
Herrera	Salillas
Illueca	Santa Cruz de Grío
Inogés	Santed
Isuerre	Sástago
Joyosa (La)	Sabiñán
Layana	Sestrica
Léçera	Sierra de Luna
Leciñena	Sigüés
Lechón	Sobradíel
Letux	Tabuena
Lobera	Talamantes
Longares	Tarazona
Longás	Tauste
Lucena	Tierga
Luceni	Tiermas
Luesia	Tobed
Luesma	Torralba de Ribota
Mainar	Torralbilla
Malanquilla	Torreçilla
Maleján	Torrehermosa
Malón	Torrelapaja

Torrellas	Valmadrid
Torres de Berrellén	Valpalmas
Torrijo	Valtorres
Tosos	Velilla de Jiloca
Trasobares	Vierlas
Uncastillo	Vilueña (La)
Undués de Lerda	Villalba
Undués Pintano	Villamayor
Urrea	Villanueva de Huerva
Urriés	Villar de los Navarros
Utebo	Vistabella
Valdehorna	Zaida (La)
Val de San Martín	Zuera

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Vistas las reclamaciones producidas por los alumnos que cursan estudios del Bachillerato por planes anteriores al de 29 de agosto último, contra desestimación por algunos Centros de enseñanza de su derecho al uso de matrículas de honor obtenidas anteriormente:

Considerando que la disposición transitoria del Decreto de 20 de septiembre próximo pasado se concreta a dictar las normas que han de regir en la valoración de las matrículas de honor que obtuvieron los alumnos del plan de adaptación al acogerse al actual, pero sin contradecir las disposiciones que a la promulgación de dicho Decreto se hallaban en vigor para los de planes anteriores,

Esta Subsecretaría ha acordado declarar que los alumnos del Bachillerato que cursan sus estudios por plan distinto al de 29 de agosto ostentan en el uso y valoración de las matrículas gratuitas los derechos que les eran propios con arreglo a las disposiciones que venían rigiendo durante la vigencia del plan a que se atengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de octubre de 1934. — El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Directores de los Institutos de Segunda enseñanza.

(“Gaceta” 26 octubre 1934.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Soria, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas cada una y demás ventajas de la Ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que las vacantes pertenecen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de julio de 1920, artículo único del de 26 de marzo del mismo año, que modificó el párrafo 6.º del

artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 y Decreto de 11 de abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el inprorrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios de Canarias participarán por telégrafo a este Ministerio,

el último día del plazo, si se ha presentado alguna instancia.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que la Autoridad disponga que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de septiembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

(*Gaceta* 23 octubre 1934).

Núm. 5.341.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESUMEN por términos municipales de los Avances Catastrales de Rústica, aprobados hasta el 30 de junio de 1934.

NUMERO	TERMINO MUNICIPAL	RIQUEZA	CONTRIBUCION	RECARGO	CONTRIBUCION
		CATASTRADA	al 16'24 por ‰	TRANSITORIO	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abanto	69.207'13	11.239'24	968'90	12.208'14
2	Acered	95.016'83	15.430'73	1.330'24	16.760'97
3	Aldehuela de Liestos	54.430'97	8.839'59	762'03	9.601'61
4	Anento	57.877'34	9.399'28	810'28	10.209'56
5	Atea	111.506'09	18.108'59	1.561'08	19.669'67
6	Badules	44.743'98	7.266'42	626'42	7.892'84
7	Balconchán	26.330'05	4.276	368'62	4.644'62
8	Berrueco	25.166'62	4.087'06	352'33	4.439'39
9	Cubel	79.981'82	12.989'04	1.119'75	14.108'79
10	Daroca	413.893'96	67.216'38	5.794'51	73.010'89
11	Fombuena	28.482'94	4.625'63	398'76	5.024'39
12	Fuentes de Jiloca	185.777'04	30.170'19	2.600'88	32.771'07
13	Gallocanta	45.497'99	7.389'87	636'97	8.026'84
14	Langa del Castillo	79.585'72	12.924'72	1.114'20	14.038'92
15	Las Cuerlas	60.709'89	9.859'28	849'94	10.709'22
16	Lechón	51.307'12	8.332'28	718'30	9.050'58
17	Luesma	25.838'12	4.196'11	361'73	4.557'84
18	Manchones	88.948'52	14.445'24	1.245'28	15.690'52
19	Mara	111.722'88	18.113'79	1.564'12	19.707'91
20	Miedes	113.741'42	18.471'61	1.592'38	20.063'99
21	Montón	94.569'48	15.358'08	1.323'97	16.682'05
22	Murero	64.530'98	10.479'83	903'43	11.383'26
23	Nombrevilla	28.516'83	4.631'13	399'23	5.030'36
24	Orcajo	55.762'56	9.055'84	780'68	9.836'52
25	Retascón	65.406	10.621'93	915'68	11.537'61
26	Romanos	53.178'33	8.636'16	744'50	9.380'66
27	Ruesca	32.406'75	5.262'86	453'69	5.716'55
28	Santed	35.378'31	5.745'52	495'30	6.240'82
29	Torralba de los Frailes	78.523'99	12.752'29	1.099'34	13.851'63
30	Torralbilla	42.818'09	6.953'66	599'45	7.553'11
31	Used	164.054'48	26.642'45	2.295'76	28.939'21
32	Valdehorna	20.236'13	3.286'35	283'30	3.569'65
33	Val de San Martín	29.698'69	4.823'07	415'78	5.238'85
34	Villafeliche	98.059'36	15.914'84	1.372'83	17.297'67
35	Villanueva de Jiloca	68.391'56	11.106'79	957'48	12.064'27
36	Villarreal de Huerva	68.365'32	11.102'53	957'11	12.059'64
37	Villadoz	96.138'20	15.612'84	1.345'93	16.958'77

Zaragoza, 25 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Zárate.

Núm. 5.340.

Audiencia Territorial de Zaragoza.**PRESIDENCIA. — Anuncio.**

Habiendo de cubrirse en renovación parcial los cargos de Justicia municipal vacantes desde la última renovación extraordinaria, por haber sido admitidas las excusas de sus titulares y otros extremos, se publica a continuación relación de las poblaciones y cargos vacantes, para que, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, los aspirantes dirijan instancias a esta Presidencia, con los comprobantes de las condiciones y méritos, acompañadas de las certificaciones de conducta y residencia de los solicitantes, reintegradas en papel de 7.^a clase, o sea de 3 pesetas, además de la póliza de la Mutualidad judicial de igual valor, antes del día 15 del próximo mes de noviembre, y son:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ateca.

Bordalba, Juez municipal y Juez suplente.
Campillo de Aragón, Juez suplente.
Godojos, Fiscal municipal.
Ibdes, Juez suplente y Fiscal municipal.
Torrijo de la Cañada, Fiscal suplente.
Villarroya de la Sierra, Fiscal suplente.

Calatayud.

Illueca, Fiscal suplente.
Morés, Juez suplente.
Paracuellos de Jiloca, Fiscal suplente.

Cariñena.

Aguarón, Juez municipal.
Mezalocha, Fiscal municipal.

La Almunia de Doña Godina.

Alagón, Fiscal suplente.
Botorrita, Fiscal suplente.

Belchite.

Villar de los Navarros, Juez suplente y Fiscal municipal.

Ejea.

Erla, Juez municipal.
El Frago, Juez suplente.
Remolinos, Juez municipal.
Santa Eulalia, Juez suplente y Fiscal municipal.

Sos.

Uncastillo, Juez suplente.

Daroca.

Anento, Juez municipal.

Tarazona.

Añón, Juez suplente.
Zaragoza, 30 de octubre de 1934.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 5.323.

Administración principal de Correos de Zaragoza.**Anuncio.**

Por orden de la Subsecretaría de comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Pina de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y sin que el precio

máximo de alquiler exceda de cuatrocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos y el último día hasta las diecisiete horas, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso,

Zaragoza, 29 de octubre de 1934.—El Administrador principal interino, Felipe Arregui.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.354.— Pastriz.— El 4 de noviembre, de 10 a 12.

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

5.354.— Pastriz

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

5.350.— Gallur

Expedientes de transferencias de crédito.

5.349.— Villanueva de Huerva

Matrícula industrial.

5.330.— Piedratajada

5.348.— Berdejo

Padrón de edificios y solares.

5.330.— Piedratajada

5.328.— Fuencalderas

5.348.— Berdejo

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.330.— Piedratajada

5.348.— Berdejo

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.358.— Ariza

Presupuesto municipal ordinario.

5.330.— Piedratajada

5.331.— Munébrega

5.332.— Sediles

5.356.— Gelsa

5.357.— Retascón

Reparto de rústica y pecuaria.

5.330.— Piedratajada

5.328.— Fuencalderas

5.348.— Berdejo

5.355.— Morata de Jalón

* * *

LAS PEDROSAS

Núm. 5.329.

El día 11 de noviembre, y a las horas que se indican, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, la celebración de las subastas que a continuación se expresan. En el supuesto de quedar desierta alguna de ellas, se celebrará una segunda el día 18, a iguales horas:

A las 8: 1.^a subasta de los pastos del monte «Cerro del Horno de la Cal».

A las 9: 2.^a ídem de los ídem «Frontal de la Roza».

A las 10: 3.^a ídem de los ídem «Loma de Puyescas».

A las 11: 4.^a ídem de los ídem «Loma de Tiña Berbero».

A las 12: 5.^a ídem de los ídem «Los Pinares».

Estas subastas serán adjudicadas por el tiempo de un año, pudiendo tomar parte en las mismas cuantos se consideren con derecho, y con sujeción al pliego de condiciones, puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Pedrosas, a 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gardún.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 5.333.

D. José Langarita Ariza, Alcalde constitucional de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que, conforme a los artículos 3.^o y 4.^o del Real decreto de 7 de junio de 1891 y 3.^o del Reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año 1935, cuyo remate, en el que servirá de tipo la cantidad de seiscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.^o de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1935.

La subasta se celebrará el día 16 de noviembre a las once horas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 de dicho Reglamento; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día quince de noviembre del corriente año.

Salillas de Jalón, a 29 de octubre de 1934.—José Langarita.

* * *

Núm. 5.334.

D. José Langarita Ariza, Alcalde constitucional de Salillas de Jalón.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del impuesto de carnes y derechos del Matadero, establecido para el próximo año 1935; para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de tres mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.^o de enero de 1935 a 31 de diciembre de 1935.

La subasta se celebrará el día 16 de noviembre a las diez horas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día quince de noviembre del corriente año.

Salillas de Jalón, a 29 de octubre de 1934.—José Langarita.

PINA DE EBRO

N.º 5.200

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de septiembre último, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el Estatuto municipal vigente:

Sesión ordinaria del día 1.^o—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Acordaron que desde 1.^o de octubre no se conceda aprovechamiento alguno en la Mejana del Deslinde, si no es el de pastos.

Que en el término de ocho días se proceda a señalar el terreno en Talavera y dividirlo en parcelas en substitución de las de dicha Mejana.

Que el Concejal D. Narciso Abenia lleve a cabo la medición de las nuevas roturaciones que se hayan hecho en los montes comunales al objeto de poder abonar a los rematantes de los pastos las 5 pesetas por hectárea según viene acordado.

Que se proceda a la pavimentación del callizo de las Cabras por el sistema de administración.

Que asimismo se proceda a realizar las obras necesarias en el Cuartel de la Guardia civil para la habilitación de viviendas al Sr. Oficial.

Aprobaron el pliego de condiciones para el arriendo de pastos de las Arboledas.

Prestaron su conformidad a lo dispuesto por el Sr. Alcalde ejerciente de que la casa adjunta a la escuela de la calle de Ramón y Cajal sea destinada para los maestros consortes D. Manuel García y D.^a Rafaela Pardo, toda vez que la maestra D.^a Amparo Deiros no la habita.

Aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 10.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la «Gaceta» y «Boletines Oficiales».

Acordaron les sea concedida la Mejana de Pantaleón a la vecina de esta villa Serapia Borraz, por cuatro años, mediante el pago de 200 pesetas anuales.

Que el Sr. Alcalde D. Vicente Zumeta y el Secretario D. Vicente García asistan a la asamblea de Municipios que deberá tener lugar en Zaragoza el día 16 del actual.

Que el arrendatario de los pastos de Talavera, Francisco Tolosa, le sea concedido un trozo de terreno en la contienda, en compensación al que se ha señalado para roturar.

Que se requiera al barquero para que no admita carros en la barca con carga mayor de 2.000 kilos.

Que se haga saber nuevamente al vecindario que desde 1.^o de octubre no se concederá ninguna clase de aprovechamientos en la Mejana del Deslinde.

Que se conteste al Sr. Jefe de la línea de la Guardia civil, que muy en breve darán comienzo las obras en el Cuartel de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 15.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Designaron al Sr. Alcalde D. Vicente Zumeta para formar parte del Consejo local de primera Enseñanza.

Que se conteste al Sr. Director general de Prisiones que este Ayuntamiento estará dispuesto a contribuir con 4.000 pesetas para el arriendo de la cárcel.

Desestimar una reclamación presentada por don Vicente Cebollero, como indemnización como rematante de los pastos de las Arboledas.

Que se dé de tiempo hasta el día 20 del actual para que los deudores al Municipio puedan satisfacer sus descubiertos sin apremio, y que pasado dicho plazo se proceda contra los mismos.

Que por el Concejal D. Juan Zumeta se haga un reconocimiento en la finca que Santiago Escuer tiene en Farled y dé cuenta de su estado.

Aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 24.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Que se conceda una parcela en la Sierra a Fructuoso Ocaso.

Quedaron enterados de la parcelación hecha en Talavera, acordando su aprobación.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de no haberse celebrado la asamblea de Municipios señalada para el día 16 del actual.

Que se facilite local adecuado a D. Diego Toledo para la instrucción premilitar.

Que se manifieste al contratista de las obras del macelo D. Manuel Magallón, que antes de hacerle efectiva la cantidad que se le adeuda, hay necesidad de que se hagan algunas reparaciones en el edificio.

Quedaron enterados de la cuenta presentada por gastos de parcelación de Talavera, importante 375 pesetas, acordando su conformidad y que sean satisfechas.

Aprobaron las subastas de pastos de las Arboledas hecha por Francisco Zumeta en el tipo de subasta.

Que se apremie a los deudores por roturaciones y eras con el diez por ciento, y si pasado quince días no han hecho efectivos sus descubiertos se proceda con arreglo a instrucción.

Que se conteste a Mariano Blasco Ples de que este Ayuntamiento no puede conceder autorización para roturar en la Varella de Aragón por estar arrendado sus pastos.

Que se conteste al Sr. Director general de Prisiones que este Ayuntamiento se halla dispuesto a contribuir en la proporción que se acordó anteriormente para el arreglo de la Cárcel.

Que la Comisión designada anteriormente se reúna y proponga al Ayuntamiento los obreros municipales que deben ser objeto del seguro de accidentes.

Aprobaron varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 29.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la "Gaceta" y "Boletines Oficiales".

Acordaron la inclusión en la lista de beneficencia de Cosme Cuen y su esposa Petra González y Matilde Baquero.

Que se conteste a Ramón Morellón que puede

concurrir a la Secretaría del Ayuntamiento y ver si le conviene alguna parcela de las que hay vacantes en la Sierra.

Pina de Ebro, 5 de octubre de 1934.—El Secretario, Vicente García.

Aprobado en la sesión del día de hoy 8.—El Alcalde, Vicente Zumeta.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marmó

Núm. 5.290.

BRAVO ESPINOSA, José; de veintidós años, estado soltero, de profesión u oficio pintor, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 329 de 1932, sobre hurto bicicleta; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta Ciudad por auto de diecisiete de octubre.

Núm. 5.289.

FABIANI PASCUAL, Joaquín; de treinta y dos años, estado soltero, de profesión u oficio empleado, hijo de José y de Pilar, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa número 344 de 1934, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de este Juzgado fecha veinticinco de octubre.

Núm. 5.288.

FERNÁNDEZ LÓPEZ, Gonzalo; de treinta y cuatro años, estado soltero, de profesión u oficio viajante, hijo de Antonio y de María, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la causa número 151 de 1933, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de este Juzgado, fecha veintisiete de octubre.

Núm. 5.325.

PELÁEZ CARRILES, Jaime; de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Zaragoza, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y otras diligencias acordadas en el sumario número 308 de 1934.

Núm. 5.324.

SUBIRANA PUJOL, Fernando; natural de Guisona, de estado soltero, profesión representante, de 42 años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, sumario número 259, 1934; comparecerá, en tér-

mino de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.326.

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de requerimiento.

En el juicio de menor cuantía, promovido ante este Juzgado de primera instancia de Sos del Rey Católico por D.^a María de la Concepción y D.^a María del Pilar Machín Bueno, de esta vecindad, contra D. Julio Orduña Favos y D. Celestino Remón Bueno, se ha dictado la providencia que a la letra dice así:

«Providencia del Juez Sr. Lanzón y Surroca.—Sos del Rey Católico, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito con el mandamiento que le acompaña, únase a los autos de su razón, y como se pide dirijase mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido, para que libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y demás gravámenes a que estén afectos los bienes inmuebles embargados a Celestino Remón Bueno, o que se hallan libres de cargas, y requiérase al dicho Celestino Remón Bueno, para que dentro del término de seis días, presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, cuyo requerimiento se llevará a efecto, mediante edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que se entregarán al actor, así como el mandamiento antes dicho para que cuide de su cumplimiento, proveyéndose sobre lo demás pedido en su día.—Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—F. Lanzón.—Ante mí, José García Garín.—Rubricados».

La finca a que se refiere la anterior providencia es la casa, sita en esta villa, calle de los Estudios, número 127 antiguo y 3 moderno.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado Celestino Remón Bueno, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Sos del Rey Católico, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, José García Garín.

Juzgados municipales.

Núm. 5.291.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Martín Gracia o Garza, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Delicias, 85, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de noviembre próximo, a las diez, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre pastoreo abusivo.

Zaragoza, veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 5.319.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Hago saber: Que en juicio verbal civil, instado ante este Juzgado por el Procurador D. Alfonso Lozano, en representación de Ramón Velázquez, contra la herencia de Mónica Trigo Escalera, sobre cobro de mil pesetas, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicha herencia, que a continuación se detallan:

Campo, en Somontes, de nueve hanegas; linda al

norte Nicanora Olivito, este y sur brazal: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en Olivito; de nueve hanegas; linda al norte brazal, este y sur acequia del Molino y oeste finca del Sr. Vargas: tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Campo, en la partida de la Olivera, de sesenta y un áreas, cincuenta centiáreas; linda norte Joaquín Olivito, este y sur José Medrano y oeste brazal: tasado en mil seiscientas pesetas.

Campo, en Media Huerta, de cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; linda norte brazal, este escorredero, sur finca del Sr. Vargas y oeste Mariano Lamuela: tasado en mil doscientas ochenta pesetas.

Campo, en la partida de las Canales, de veintidós áreas, cuarenta centiáreas; linda norte y sur acequia Pinseque, este acequia baja y oeste Mariano Lamuela: tasado en cuatrocientas ochenta pesetas.

Campo, en Tamarigal, de catorce áreas, treinta centiáreas; linda al norte río Jalón, este brazal, sur Francisco Soler, oeste Santiago Olivito: tasado en cuatrocientas pesetas.

Era para trillar, en partida de Monte San Joaquín, de siete áreas, quince centiáreas; linda norte y oeste camino, este Pascual Arbej y sur Francisco Soler: tasada en ochenta pesetas.

Casa y corral, en la calle del Molino, de veintiocho metros de superficie, consta de un piso y el firme, sin número; linda derecha camino, izquierda Santiago Langayo, espalda con dueña: tasada en novecientas pesetas.

Las referidas fincas se hallan sitas en Bárboles.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana. Se advierte, que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente, sobre la mesa del Juzgado u oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no han sido presentados títulos de propiedad, que los autos con la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Martínez.—Ante mí, Gregorio Abad.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.337.

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 2.027, expedido por esta central con fecha 17 de junio de 1931, a nombre de don Félix Lumbreras Abad o D.^a Florencia Abad Lumbreras, por pesetas nominales cinco mil, en 10 acciones del Banco Zaragozano, S. A., números 31.162-71, se anuncia, para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurrido un mes, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un resguardo duplicado, y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 31 de octubre de 1934.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.

TIP. HOGAR PIGNATELLI